

ACUERDO:

Primero.— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de Villahoz, perteneciente a la Zona Farmacéutica de Lerma, provincia de Burgos, por el cierre de la única oficina de farmacia de este municipio, debido a que la titular de la misma ha resultado adjudicataria de otra oficina de farmacia en la Comunidad de Castilla y León.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de mayo. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

Segundo.— La propuesta de autorización del botiquín se notificará a todos farmacéuticos solicitantes y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Burgos, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

Tercero.— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín, para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

Cuarto.— Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de mayo de 2007.

*El Director General
de Salud Pública y Consumo,
Fdo.: JOSÉ M.ª ARRIBAS ANDRÉS*

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se delega en la Directora Gerente de dicho Organismo Autónomo la competencia para la firma del Convenio Específico de Colaboración para la constitución y desarrollo del Centro en Red de Medicina Regenerativa y la Terapia Celular de Castilla y León para el año 2007.

Estando prevista la próxima firma del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, la Universidad de León, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca para la constitución y desarrollo de las actividades del Centro en Red de Medicina Regenerativa y la Terapia Celular de Castilla y León para el año 2007, razones de agilidad administrativa en la consecución de los fines asignados a la Gerencia Regional de Salud, aconsejan delegar la firma del mismo en la Directora Gerente de este Organismo Autónomo.

Con este objeto, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, en su redacción dada por el número 1 del artículo 52 de la Ley 9/2004, de 28 diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

DISPONGO:

Primero.— Se delega en la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud la competencia para la firma del Convenio arriba citado.

Segundo.— En el Convenio que se suscriba en virtud de la competencia delegada por medio de la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia, así como la fecha de aprobación de la misma y la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero.— La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de mayo de 2007.

*El Presidente de la Gerencia
Regional de Salud,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/850/2007, de 11 de mayo, por la que se resuelve la suscripción por primera vez y la modificación de los conciertos educativos para los cursos académicos 2007/2008 a 2008/2009, así como las prórrogas para el curso escolar 2007/2008.

Por Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos académicos 2005/2006 a 2008/2009.

Vistos los expedientes de modificación y prórroga de los conciertos educativos, así como las solicitudes de suscripción por primera vez de conciertos educativos, formuladas por los centros docentes privados y, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la mencionada Orden EDU/63/2005, de 27 de enero,

RESUELVO:

Primero.— Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos por los centros docentes privados conforme a los Anexos I y II de esta Orden:

- Anexo I: Modificación de conciertos educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Anexo II: Modificación de conciertos educativos en Formación Profesional.

Segundo.— Aprobar el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados que se relacionan en el Anexo III, correspondientes a las enseñanzas de Educación Infantil.

Tercero.— Aprobar, excepcionalmente y sólo para el curso 2007/2008, la prórroga de concierto educativo para una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria a los centros docentes privados de Educación Primaria, «La Inmaculada» de Peñafiel (Valladolid) y «San Vicente de Paul» de Medina de Rioseco (Valladolid), acogidos al régimen de conciertos educativos, que no han obtenido la autorización definitiva como centros de Educación Secundaria y tienen concertadas en el curso académico 2006/2007 unidades de primer y segundo curso de dichas enseñanzas.

Cuarto.— Reorganizar las unidades concertadas de Educación Secundaria Obligatoria al centro «Montessori» de Salamanca, para poder dar continuidad a los alumnos escolarizados en el centro, pasando una unidad de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria a segundo curso de dichas enseñanzas.

Quinto.— Denegar las modificaciones de concierto educativo, así como las solicitudes de acceso y de suscripción por primera vez al régimen de conciertos educativos que no aparecen reflejadas en los Anexos de la presente Orden, por no cumplir los requisitos establecidos en la Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009.

Sexto.— Las modificaciones y prórrogas de los conciertos educativos, así como los accesos al régimen de conciertos educativos aprobados por esta Orden, se formalizarán mediante el correspondiente documento administrativo, firmado por los Directores Provinciales de Educación y por los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada, antes del 15 de mayo de 2007.

Séptimo.— Los Directores Provinciales de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el documento administrativo de formalización del concierto educativo.

Octavo.— Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Noveno.— La duración de todos los conciertos educativos aprobados por la presente Orden será de dos años académicos, desde el comienzo del curso escolar 2007/2008 hasta la finalización del curso académico 2008/2009, siempre y cuando se sigan manteniendo los requisitos que motivan la concesión del concierto. Se exceptúan las prórrogas aprobadas en el apartado Tercero cuya duración coincidirá con el curso académico 2007/2008.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de mayo de 2007.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

A N E X O II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS CURSO ACADÉMICO 2007/2008				CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL			
Nº DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO LOCALIDAD	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO		CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL		OBSERVACIONES (Ver nota final)	
		CICLO FORMATIVO	UNIDADES 1º 2º	CICLO FORMATIVO	UNIDADES 1º 2º	PROGRAMA	UNIDADES		
PROVINCIA: LEÓN									
24009622	VIRGEN DEL BUEN SUCESO AVDA. LA TÉRMICA, 2 LA ROBLA			Admon. de sistemas informáticos	-1				
PROVINCIA: VALLADOLID									
47005747	CENTRO DIDÁCTICO RECOLETAS, 6 VALLADOLID			Desarrollo de aplicaciones informáticas Admon. de sistemas informáticos	-1 -1				
47004937	GREGORIO FERNÁNDEZ GABILONDO, 23 VALLADOLID			Desarrollo de aplicaciones informáticas	-1				

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		ACCESO CONCIERTOS EDUCATIVOS CURSO ACADÉMICO 2007/2008		EDUCACIÓN INFANTIL
Nº DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN DOMICILIO	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS	OBSERVACIONES (Ver nota final)
LEÓN				
24005860	SAN JOSÉ AVDA. ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ, 12	LEÓN	3	(04)
SALAMANCA				
37005976	MONTESSORI C/ RAFAEL LAPESA, 1	SALAMANCA	2	(04)
VALLADOLID				
47006041	PINOALBAR CMNO. VIEJO DE SIMANCAS, KM. 5.300	SIMANCAS	2	(03)

Nota: las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de observaciones indican el fundamento de la resolución.

- (01) El número de alumnos escolarizados en el centro justifica la disminución de unidades. El número de unidades resultantes son suficientes para dar continuidad en sus estudios a los alumnos escolarizados en el centro.
- (02) El número de unidades que se concertan son suficientes para dar continuidad en sus estudios a los alumnos escolarizados en el centro. La matrícula existente no justifica las unidades solicitadas.
- (03) Continuación de la concertación de la etapa iniciada en el curso anterior. El número de unidades que se concertan son suficientes para dar continuidad en sus estudios a los alumnos escolarizados en el centro.
- (04) Finalización de la concertación de la etapa iniciada en cursos anteriores.